

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo del programa y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución del mismo.

Cuarto.—Que la vigencia de este Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2000.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este Convenio se estará a lo establecido en el Protocolo General de Colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado se firma en duplicado en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, Rafael Blasco Casany.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.

MINISTERIO DE FOMENTO

459

ORDEN de 28 diciembre de 2000 por la que se modifica parcialmente la Orden de 17 de julio de 1998 sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001.

La Orden de 17 de julio de 1998 sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001, en su artículo 3.3 establece que los préstamos que se concedan en el ámbito de cada programa anual del citado Plan de Vivienda habrán de corresponder a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el Convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

Analizado el desarrollo del programa 2000 del mencionado Plan de Vivienda, así como la evolución prevista del entorno económico en general, se considera conveniente introducir en dicho programa, al igual que se hizo para los anteriores por las Órdenes de 30 de octubre de 1998 y de 28 de diciembre de 1999, un cierto grado de flexibilidad y, simultáneamente, evitar cualquier solución de continuidad entre dicho programa y el correspondiente al año 2001, cuyo inicio tendrá lugar según los mecanismos que establece la mencionada Orden de 17 de julio.

Por ello, se considera conveniente modificar el artículo 3.3 de dicha Orden, en lo relativo al plazo máximo de calificaciones o declaraciones de actuaciones protegidas, a efectos de obtención de préstamos cualificados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 17 de julio de 1998.*

El artículo 3.3 de la Orden del Ministro de Fomento de 17 de julio de 1998, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001, modificado, a su vez, por el artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 1998 y, posteriormente, por la disposición final primera de la Orden de 15 de marzo de 1999, así como por el artículo único de la Orden de 28 de diciembre de 1999, todas del Ministro de Fomento, tendrá la siguiente redacción:

«3.3 Plazo límite para concesión de préstamos.

En cada programa anual del Plan de Vivienda 1998-2001, las entidades de crédito que hayan formalizado Convenios con el Minis-

terio de Fomento a efectos de financiar dicho plan, podrán conceder y presentar préstamos cualificados, dentro de los límites a que se refiere esta Orden, hasta el día anterior al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determine el tipo de interés efectivo de los Convenios entre el Ministerio de Fomento y las entidades de crédito para el nuevo programa anual, o del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se establezca que no procede la modificación del tipo de interés efectivo vigente hasta el momento, en aplicación del artículo 5.b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

En cualquier caso, los préstamos corresponderán a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el Convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

En el programa 1998, se podrá seguir calificando o declarando actuaciones como protegidas hasta el 20 de febrero de 1999; en el programa 1999, hasta el 21 de febrero de 2000; y en el programa 2000, hasta el 21 de febrero de 2001.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

460

ORDEN de 27 de noviembre de 2000 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 1998/1999.

Por Orden de 5 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se convocan seis Premios Nacionales de Bachillerato a los que podían optar los alumnos que hubiesen obtenido en el curso 1998/1999, Premio Extraordinario de Bachillerato.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Bachillerato a los alumnos siguientes, relacionados por orden de mayor a menor puntuación obtenida:

1. Campillo Bernal, Alberto.
2. Martínez Santos, Antonio.
3. Moyá Pons, María.
4. Limón Mota, Clara Andrea.
5. Marín Andreu, Ana de los Ángeles.
6. Fuster Ortuño, José Javier.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 150.000 pesetas que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C-482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2000, así como un documento acreditativo de la concesión del Premio.

Tercero.—Contra esta Orden de adjudicación que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, por el acto de entrega de los premios.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—P. D. (Orden de 5 de junio de 2000), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección e Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

461

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 2 de noviembre de 2000, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Modificación Estatutos de la Federación Española de Actividades Subacuáticas

Artículo 32.

1. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.
2. Está compuesta por un máximo de 70 miembros, distribuidos según los porcentajes de representación establecidos, en el reglamento interno electoral de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.
3. Podrá asistir a las sesiones de la Asamblea, con voz pero sin voto, el Presidente saliente del último mandato.

4. La Asamblea General se podrá reunir en Pleno o en Comisión Delegada.

5. El funcionamiento y desarrollo general de la Asamblea, se desarrollará por el pertinente reglamento interno.

462

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2000/2001.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades complementarias a las actuaciones de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2000/2001.

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases novena y décima de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.—Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que en él se especifican.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y Melilla.

ANEXO I

Proyectos subvencionados

Dirección Provincial	Entidad solicitante	Proyecto	Modalidad	Subvención concedida — Pesetas
Ceuta	Cruz Roja Española	Atención educativa domiciliaria	III	3.700.000
Ceuta	Cruz Roja Española	Apoyo a proyectos en Centros de Educación Compensatoria	I	1.500.000
Ceuta	Cruz Roja Española	Educación en valores y solidaridad	II	800.000
Melilla	Unesco	Prevención del absentismo escolar	I	4.000.000